



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.1.1° del Decreto 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, toda vez que dentro de su Plan de Bienestar e Incentivos, de las entidades está contemplada la compra de bonos de navidad para los hijos de funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda y bonos navideños y bonos de incentivos para funcionarios del Concejo de Bogotá.

En la exigencia dada en la Circular Conjunta No. 054 de 2004 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, la cual indica "...con el propósito de celebrar el día de los niños en el mes de diciembre, nos permitimos informarles que las entidades distritales para estos efectos solamente otorgarán con cargo a su presupuesto un bono navideño por un valor máximo de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada hijo o hija de los servidores públicos que a 31 de diciembre del año en curso sea menor de 13 años.", la Secretaría Distrital de hacienda y el Concejo de Bogotá D.C., en su Plan de Bienestar contemplaron la entrega de los Bonos Navideños para los mismos por cada hijo o hija de los servidores públicos que a 31 de diciembre del año en curso sea menor de 13 años.

De igual manera, el Concejo de Bogotá, en el marco del Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1227 de 2005, contempló entregar en el mes de Diciembre de 2013 un bono de incentivos a cada uno de los funcionarios.

Con lo anterior se busca aumentar el sentido de pertenencia de los funcionarios de las mencionadas entidades, mejorar el Clima Laboral y motivar la contribución significativa al cumplimiento de la misión institucional.

Los Bonos de incentivos son un reconocimiento a los funcionarios para fortalecer las conexiones con las entidades, puesto que son un instrumento para motivar el comportamiento requerido de sus funcionarios y lograr así, que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C.

El número de bonos es aproximado y se determinó con base en la información del número de hijos suministrada por cada funcionario de las Entidades, como son los de planta, provisionales, carrera administrativa, planta temporal, libre nombramiento y remoción.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias".

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Adicionalmente, se establece que una vez adjudicado el proceso de selección, se suscribirán 2 contratos independientes, así:

1. Celebración de un contrato entre la Secretaría Distrital de Hacienda y el contratista para la adquisición a título de compraventa de bonos navideños.
2. Celebración de un contrato entre la Secretaría Distrital de Hacienda y el contratista, para adquisición a título de compraventa de bonos navideños y bonos de incentivos para los funcionarios del Concejo de Bogotá, D.C.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, pretenden satisfacer es adquirir a título de compraventa bonos navideños para los hijos de los servidores públicos de la Entidad, de conformidad con la Circular No. 054 del 9 de diciembre de 2004 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y los bonos de incentivos como un reconocimiento que el Concejo de Bogotá hace a los funcionarios, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan General de Compras aprobado para esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO

Adquirir a título de Compraventa Bonos para la Secretaría Distrital de Hacienda y del Concejo de Bogotá D.C.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato comprende la adquisición a título de compraventa bonos navideños y bonos de incentivos así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

ITEM	BONOS NAVIDEÑOS			BONOS DE INCENTIVOS			TOTAL PTO X ENTIDAD
	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL	
1 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	600	117.900	70.740.000	0		0	70.740.000
2 CONCEJO DE BOGOTA	320	117.900	37.728.000	635	40.000	25.400.000	63.128.000

El número de bonos es aproximado, podrá disminuir y en éste caso el contratista aceptará la cantidad que la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá solicite. En el evento en que el número sea mayor, los supervisores tramitarán oportunamente la solicitud de adición del contrato.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. Bonos impresos en material de seguridad, prenumerados, identificando la destinación para cada clase de bono y la fecha máxima de redención (si aplica) acordada con el supervisor respectivo.
2. La fecha de vencimiento de los bonos para hacerlos efectivos por parte de los servidores públicos que los reciban será mínimo hasta el 31 de diciembre de 2014.
3. Los bonos no pueden ser redimibles en dinero, licor, cigarrillos, ni en ningún otro artículo diferente de los autorizados por la Secretaría Distrital de Hacienda o el Concejo de Bogotá D.C. a través del supervisor respectivo.
4. Los bienes objeto de redención del bono deben ser originales, de excelente calidad, conservar los precios de venta y descuentos por promociones vigentes al público al momento de redención, y deben además cumplir con las normas técnicas y de seguridad de acuerdo con la normatividad vigente.
5. El contratista debe contar con mínimo cinco (5) puntos de atención al público en la ciudad de Bogotá en un horario de atención mínimo de lunes a sábado de 10:00 a.m. a 8:00 p.m. y domingos y festivos de 10:00 a.m. a 6:00 p.m. para redimir los bonos.
6. El contratista deberá entregar los bonos al supervisor respectivo, en la dirección y fecha estipulada por el supervisor, no obstante dicha entrega no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
7. El valor de redención del bono deberá ser igual al valor que pagará la Secretaría Distrital de Hacienda por el bono más el porcentaje de bonificación ofrecido en la propuesta económica.
8. El contratista ofrecerá la redención del bono para los artículos relacionados a continuación, los cuales deberán encontrarse a disposición de los beneficiarios dentro del mismo punto de redención.
 - Tecnología, ✓
 - Elementos deportivos, ✓
 - Juguetería para bebés y niños y niñas.
 - Vestuario para bebés y niños y niñas. ✓
 - Hogar. ✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

- Vestuario damas y caballeros.

Nota: Las Entidades se reservan el derecho de verificar físicamente los puntos ofertados

- En el evento de poder redimir los bonos en puntos de venta adicionales a los ofertados en la propuesta, el contratista deberá indicarlos por escrito, en la fecha de entrega de los mismos a los supervisores, no obstante, no podrán modificarse los puntos de venta ofertados en la propuesta como factor de calidad.

CANTIDADES: (Sólo para adquisición de bienes)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
SDH	BONOS NAVIDEÑOS	600
CONCEJO DE BOGOTÁ	BONOS NAVIDEÑOS	320
CONCEJO DE BOGOTÁ	BONOS DE INCENTIVOS	635

3.4. PLAZO

Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio u orden de entrega

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$133.868.000 Mcte)**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

ENTIDAD	VALOR TOTAL
1 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	70.740.000
2 CONCEJO DE BOGOTÁ	63.128.000
TOTAL	133.868.000

3.6. FORMA DE PAGO

Un pago único dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del respectivo contrato, b) Certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, c) Certificación del banco donde conste que el contratista tiene cuenta de ahorros o corriente y a la cual se le va a consignar.



**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

Los bonos deben ser entregados al supervisor designado por la entidad respectiva así:

1. Secretaria Distrital de Hacienda, carrera 30 No. 25 - 90 piso 4°, Oficina de Bienestar y Desarrollo.
2. Concejo de Bogotá, Dirección Administrativa y Financiera. carrera 30 No. 25 - 90 piso 2°.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

- a) Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y el pliego de condiciones.
- b) Suscribir el acta de inicio, el acta de entrega de los bonos y el acta de liquidación del contrato, en forma oportuna, cuando el supervisor respectivo lo requiera.
- c) Entregar los bonos dentro de los términos solicitados por los supervisores, el cual no podrá superar los cinco (5) días siguientes a la solicitud que éste le formule.
- d) Constituir garantía con los amparos y vigencias que se encuentren plasmados en el pliego de condiciones.
- e) Imprimir las cantidades de bonos solicitados por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C., a través de los supervisores, de acuerdo con las condiciones descritas en especificaciones técnicas.
- f) Suministrar los artículos que sean redimidos a través de los bonos, originales, de excelente calidad, conservar los precios de venta y descuentos por promociones vigentes al público al momento de la redención.
- g) Disponer de un inventario mínimo de mercancías para la población beneficiaria por cada clase y destinación de bono, de manera directa o a través de alianzas estratégicas comerciales.
- h) Informar al beneficiario del bono, en el momento de la redención que si el ((os) bien (bienes) seleccionados por el servidor público supera (n) el valor del bono, el servidor público asumirá el valor del excedente. La Secretaría Distrital de Hacienda no se hace responsable por dicho excedente.
- i) Realizar el cambio de los bonos no legibles o que presenten defectos que impidan su redención.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

- j) Garantizar que los artículos redimidos cumplan con las normas técnicas de seguridad de acuerdo con la normatividad vigente y efectuar el cambio de aquellos que resultaren defectuosos.
- k) Cumplir con los puntos de venta y los horarios requeridos en la propuesta, para la redención de los bonos.
- l) Entregar los bonos redimibles por el valor definido por la Entidad más el porcentaje de bonificación ofrecido en la propuesta
- m) Garantizar que los bonos no pueden ser redimibles en dinero, ni en ningún otro artículo diferente de los autorizados por la Secretaría Distrital de Hacienda.
- n) Suministrar todos los artículos autorizados y señalados en las especificaciones técnicas

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Los Supervisores o Interventores además de las funciones establecidas en el procedimiento de supervisión e interventoría, 38.P-01

3.12. COMITÉ DE OBRA:

N/A

3.13 MODALIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de compraventa.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Realizado el análisis de que trata el numeral 6 "*Condiciones Generales*" del presente procedimiento, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA** de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal b), reglamentada por el artículo 3.2.21° del Decreto 734 de 2012 y el y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.2 y 9.2 diagrama de flujo y descripción de actividades.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

La entidad de conformidad con la Circular N°. 054 de 2004, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la cual estipula que las entidades distritales solamente otorgarán con cargo a su presupuesto un bono navideño por un máximo de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada hijo o hija de los servidores públicos que a 31 de diciembre del año en curso sea menor de 13 años.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

De acuerdo con las proyecciones entregadas tanto por la Secretaría de Hacienda y el Concejo de Bogotá, se calcula un total de 920 bonos navideños por valor unitario de \$117.900 cada uno, distribuidos así: 600 bonos para entregar a los hijos menores de 13 años de los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda y 320 bonos para los hijos menores de 13 años de los funcionarios del Concejo de Bogotá.

Para los bonos de incentivos, el Concejo de Bogotá determinó una cantidad de 635 bonos por un valor fijo cada uno de \$40.000.

Para determinar el presupuesto de los bonos se multiplica el valor unitario de cada bono (Bonos navideños, bonos de incentivos), por las cantidades requeridas por las entidades.

SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

N/A

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.8° DR 734 de 2012)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Experiencia del Proponente: Se verificarán la experiencia **probable** con base en la información contenida en el certificado del RUP y la experiencia **acreditada**, es decir, la relacionada directamente con el objeto del contrato, así:

- Experiencia probable: Se determinará un período mínimo de tiempo durante el cual los proponentes hayan ejercido su actividad.
- Experiencia en el objeto del contrato: Acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

6.2 Organización del Proponente: Se verificará con base en la información contenida en el certificado del RUP.

El proponente deberá acreditar una organización operacional equivalente al menos una (1) vez el presupuesto oficial estimado para el proceso. Organización Técnica – Se establecerá, en el pliego de condiciones la cantidad personas, en la actividad de proveedor, que deberá acreditar el proponente para efectos de cumplir a satisfacción el objeto y especificaciones técnicas del contrato.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

6.3 Capacidad Jurídica del Proponente: tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el pliego de condiciones, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos en el respectivo pliego de condiciones tales como, la carta de presentación de la propuesta, certificados de existencia y representación legal expedidos por la autoridad competente, documento de conformación del consorcio o unión temporal, verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, Certificación Vigente de la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social, Garantía de seriedad de la propuesta, y los demás que se señalen en el correspondiente pliego de condiciones. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

6.4 Capacidad Financiera: Tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los indicadores financieros. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones o en la invitación pública según corresponda.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículos 2.2.9° y 3.3.4.3° del Decreto Reglamentario 734 de 2012).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.9° del Decreto Reglamentario 734 de 2012, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

En virtud a los criterios y fundamentos de modalidad de selección señalados con anterioridad para el presente proceso se establece que los factores que permiten identificar la oferta más favorable será la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en los puntajes y fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones, tal como lo establece el artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012 así:

“Decreto Reglamentario 734 de 2012, “Artículo 2.2.9°. Ofrecimiento más favorable a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

(...)

3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones (...)”

El Porcentaje de la bonificación sobre el valor unitario que el oferente está dispuesto a otorgar a la Entidad, se considera como factor económico y el ofrecimiento de puntos de atención adicionales a los mínimo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

requeridos se consideran como factores de calidad ya que redundan en la atención de los funcionarios y por ende en la ejecución del contrato, por ello se ponderará el ofrecimiento de puntos de atención adicionales.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012.

("Decreto Reglamentario 734 de 2012, Artículo 2.1.2°. Determinación de los riesgos previsible. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)"

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

9.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere a que el proponente no cumpla con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato, por consiguiente el proponente debe constituir una **Póliza de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, expedida a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	Por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.

9.3 PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS

N/A

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

N/A

11. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

N/A

12. COMISION AL COMISIONISTA (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ AL COMISIONISTA QUE POR CUENTA DE ELLA ADQUIRIRÁ LOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE BOLSA

N/A

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

N/A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

CANTIDADES: (Sólo para adquisición de bienes)			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO MÁXIMO	

13. INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. (Numeral 8 del artículo 2.2.1° del Decreto Reglamentario 734 de 2012)

El sub-numeral 5 del numeral 1.2.3. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP, establece como uno de los criterios de exclusión que determina que la contratación no está cubierta por un tratado de libre comercio o acuerdo internacional el siguiente:

"Los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a \$235'558.000 hasta el 31 de diciembre de 2013. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 734 de 2012)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de \$133.868.000 es decir, que el valor se encuentra entre US\$75.001 dólares americanos y US\$125.000 dólares americanos, en consecuencia para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 4.1.3° del Decreto Reglamentario 734 de 2012 en el sentido de convocar a las **Mipymes** para que presenten sus manifestaciones de interés.

15. DIRECTIVA DISTRITAL N° 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital N°. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

No se requiere personal mínimo, el personal que utilizará el contratista para hacer efectivos la redención de los bonos en los artículos ofrecidos por el contratista se encuentra en las sedes o puntos de atención que el mismo disponga para atención a los funcionarios de la entidad. Los posibles proponentes deben contar con el personal que entregue los bonos en los lugares establecidos por la entidad, de conformidad con el numeral 3.7. de los presentes estudios previos.



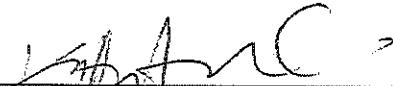

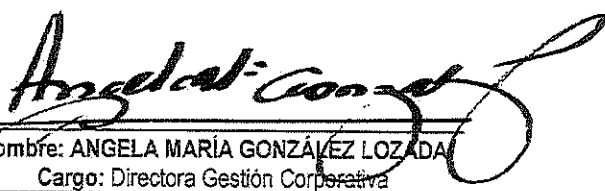
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

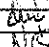
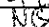
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

16. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Asesora Fondo Cuenta del Concejo	 Nombre: MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ Cargo: Subdirectora del Talento Humano
DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN	
 Nombre: ANGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA Cargo: Directora Gestión Corporativa	

Elaboró:	Olga E. Abril Benavides	
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete	

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1957

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 351

1957

PHYSICS 351

PHYSICS 351

PHYSICS 351